

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

RESOLUCION No. 014

17 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO
MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

EL GERENTE GENERAL DE MEGABÚS S.A., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

MEGABÚS S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto social es: *"...ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) del Área Metropolitana del Centro Occidente. Además, podrá operar los modos o modalidades de transporte (Incluyendo sistemas de transporte por Cable Aéreo) que se vinculen a él (SITM); y que servirá a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), y atendiendo a las disposiciones legales que regulan cada uno de los modos.*

Igualmente, tendrá por objeto social la prestación directa, operación, prestar, explotar, administrar o a través de terceros, del servicio de transporte público por cualquier sistema o modo de transporte de pasajeros que se llégue a implementar en el Área Metropolitana del Centro Occidente, o en cualquier lugar donde se requiera".

Que de conformidad con los estatutos, son funciones de **MEGABÚS S.A.**:

Numeral 5.1.1: La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Área Metropolitana del Centro Occidente, que servirá a los Municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia.

Que en el curso del año 2006 se inició la operación plena del Sistema MEGABÚS.

Que **MEGABÚS S.A.**, requiere para la óptima operación del Sistema tener un programa de mantenimiento y reparación de las puertas de las estaciones del Sistema integrado de transporte masivo, en razón al desgaste natural que sufren los mecanismos electromecánicos que se usan de manera frecuente e imparable durante un día normal.

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

de operación, de igual manera requiere la reparación oportuna de fallas propias de los mecanismos mencionados.

Que para el efecto **MEGABÚS S.A.**, debe contratar los servicios especializados de una Empresa que cumpla con esta labor, cuyo conocimiento y experiencia únicos y especializados, garantice, no sólo la calidad de las adecuaciones a realizar, sino la protección y cuidado de los equipos y materiales a intervenir, dada la sutileza que debe emplearse en las labores a ejecutar, toda vez que los mismos por su delicadeza y valor así lo exigen, por lo que estos trabajos sólo se pueden encomendar a personal ampliamente calificado y con el conocimiento específico, pero además que cumpla los requisitos exigidos por la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para la empresa **MEGABÚS S.A.**, celebrar un contrato que permita realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos de puertas eléctricas marca FAAC.

Que para tal efecto, **MEGABÚS S.A.**, realizará el proceso de la contratación, de manera directa, de conformidad con el Literal g del Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, en razón a que existe una sola persona y/o empresa que puede proveer el servicio de mantenimiento y suministro de repuestos de las puerta eléctricas marca FAAC, por ser su proveedor exclusivo de conformidad con un convenio de exclusividad con la Fabrica Automatismi Apertura Cancelli "FAAC" y GUNNEBO - ITALDIS de Italia, que, una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por la misma, los ha nombrado como sus distribuidores exclusivos para Colombia; esto es la empresa **VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S.**, con Nit. 860.501.968-4, representada legalmente por **RUBEN VILLEGAS BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.252.798 de Manizales.

Que el Decreto 1082 de 2015, no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato, además de ser la única persona jurídica que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Que la contratación se propone por un término de once (11) meses, y por un valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$219.635.462.00) IVA incluido**, a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Dirección de Operaciones de **MEGABÚS S.A.**, para la vigencia 2023.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.



MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Que en el proceso planteado se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar, no solo en la Oficina Jurídica de **MEGABÚS S.A.**, sino que también se podrá realizar directamente a través de la plataforma de contratación pública del Secop II.

Que en atención al objeto de la presente contratación se adelantará un contrato, mediante la modalidad de contratación directa, por no existir pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, la cual se justifica mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la Modalidad de Selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1., 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración de un CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, con el siguiente Objeto: "Realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las 162 puertas automáticas FAAC-900, que incluye el suministro de repuestos de las mismas en las diferentes estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pereira y Dosquebradas para la vigencia 2023", con la empresa **VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 860.501.968-4, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$219.635.462.00) IVA incluido**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67, de enero 11 de 2023, con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.008.24.87130-01 denominado: Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.

ARTÍCULO CUARTO: Exijase al contratista que demuestre los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto de la presente contratación de acuerdo con los estudios y documentos previos, y que sean debidamente analizados y aprobados por la jefe de la Oficina Jurídica.

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

Proyectó:

LUIS FDO GÁLVEZ MONTOYA
Profesional Especializado.

Vo.Bo. 
Diego Luis Arbeláez U.
Asesor Jurídico.

Anexo: Certificación del Convenio de Exclusividad y Distribución de Repuestos.